



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 267-2022/MPA.

Acobamba, 22 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 023-2022, de fecha 10 de agosto del 2022; Informe N° 632-2022-MPA-GDSEyMA/HVG, de fecha 20 de julio de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura y trato inhumanos y humillantes;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, (...); del mismo modo el Artículo 36° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del referido Decreto Legislativo; disponiendo en el artículo 22° que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 623-2022-MPA-GDSEyMA/HVG, de fecha 20 de julio de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita aprobación con Ordenanza Municipal que regula la formalización de los segregadores de residuos sólidos de la Provincia de Acobamba;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Consejo Municipal de Acobamba expresado en la Sesión Ordinaria N° 023-2022, de fecha 10 de agosto del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, "LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE LOS SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA".

Artículo Segundo.- ENCARGAR y **NOTIFICAR**, su Ejecución al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Área de DEMUNA, a fin de tomar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Ing. ROLANDO VARGAS BENDOS
ALCALDE